

Dr. Bernardo Boleaga-Paulín,¹

Legislación de la práctica radiológica en México

¹ Consultor en Gestión Integral de Servicios de Salud. Copias (copies): Dr. Bernardo Boleaga-Paulín, MHSM E-mail: b_boleaga@prodigy.net.mx

Debido al escaso acceso, disponibilidad y uso de fuentes de información en lo que a regulación de la práctica radiológica se refiere, el presente estudio intenta diseminar e incentivar la práctica del marco regulatorio y normativo con el que cuenta nuestro país, para desarrollar una adecuada práctica de la Radiología e Imagen. Por otra parte, el presente estudio pretende favorecer la práctica ética de la Radiología, basada en el mencionado marco normativo que tiene como uno de sus fundamentos, los objetivos de equidad, calidad y protección financiera planteados en el Programa Nacional de Salud 2001-2006. Así mismo, es importante mencionar que el Sistema de Salud Mexicano se encuentra cursando una reforma en su estructura, con lo que se plantea una constante adecuación de su marco jurídico en materia de salud y que contempla la protección a la inviolabilidad y dignidad del ser humano y de sus derechos; la confidencialidad de la información; la autonomía de la voluntad y el consentimiento informado.

Tal como se encuentra planteado por Stooppen y colaboradores (1999), la práctica de la medicina y de la radiología se ha regulado paulatinamente, por lo que a raíz de la creación de la Ley General de Salud en 1984, se ha creado un marco normativo y regulatorio para la práctica de la imagenología en nuestro país. Sin embargo, en los últimos diez años se ha visto un mayor interés por parte de los legisladores con el fin de establecer normas que favorezcan la protección de los seres humanos y del medio ambiente. Cabe resaltar que el desconocimiento de la normatividad no exime al médico de su responsabilidad y observancia.

De acuerdo a la Ley General de Salud es materia de salubridad general, la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud; la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la protección social en salud; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la coordinación de la investigación y el control de ésta en los seres humanos, además de la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales. Por otra parte, la Ley Ge-

neral de Salud, dentro de las atribuciones establecidas para la Secretaría de Salud, la refiere como rectora y menciona su función normativa, que se traduce en la expedición de Normas Oficiales Mexicanas como regulaciones técnicas que establecen especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a la terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

Dicho de otra manera, la Ley General de Salud expone como la Secretaría de Salud es la responsable de la conducción sectorial, y de la elaboración de Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para la salud, donde se establecen los procedimientos y contenidos específicos de la regulación sanitaria nacional. Aunado a lo anterior se encuentra la labor e interés tanto del Poder Ejecutivo, como de diferentes Secretarías y dependencias gubernamentales que favorecen el desarrollo del marco normativo, descrito a continuación:

- Ley General de Salud (en vigor a partir del 1º de julio de 1984, con su última actualización el 19 de junio de 2003).
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Diario Oficial de la Federación 14 de mayo de 1986.
- Reglamento General de Seguridad Radiológica. Diario Oficial de la Federación 22 de noviembre de 1988.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención médica del sistema nacional de salud.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-ECOL-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

- Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes, (Sustituye a la NOM-012-STPS-1993 relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiaciones ionizantes).
- Norma Oficial Mexicana NOM-013-NUCL-1995, requerimiento de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-1999, vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-1993, relativa a las señales y avisos de seguridad e higiene.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-NUCL-1999, requerimientos para la calificación y entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. (Abroga a su similar NOM-087-ECOL-1995).
- Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-1996, salud ambiental. Responsabilidades sanitarias en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.
- Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.
- Norma Oficial Mexicana NOM-157-SSA1-1996, salud ambiental. Protección y seguridad radiológica en el diagnóstico Médico con Rayos X.
- Norma Oficial Mexicana NOM-158-SSA1-1996, salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X.
- Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.
- Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad.
- Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipa-

- miento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
- NOM-CCA-029-ECOL/1993, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores provenientes de hospitales.
- NOM-CCA-031-ECOL/1993, que establecen los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales provenientes de la industria, actividades agroindustriales, de servicios y el tratamiento de aguas residuales a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal.
- NOM-ECOL-052-1993. que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (Sustituye a la NOM-CRP-001-ECOL/93 que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente).

Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas relacionadas a la práctica de la Radiología e Imagen en México.

- Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM- -SSA1-1998, para el Funcionamiento de Hospitales Generales (7 de Abril del 2000).
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SSA1-2002, salud Ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con Rayos X (4 de julio de 2002).
- Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-146-SSA1-2002, salud ambiental. Responsabilidades sanitarias y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X (4 de julio de 2002).
- Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-156-SSA1-1996, salud Ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X (DOF - 25 de julio de 2003).
- Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-208-SSA1-2002 regulación de los Servicios de Salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica (16 de diciembre de 2002).

Si se desea consultar la normatividad descrita, se recomienda acceder a la página de Internet de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), en el navegador izquierdo ubicar el enlace "LEGAL" (Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SS) y en este, hacer la búsqueda correspondiente a la Ley, Reglamento o Norma que se desea revisar.

Referencias

1. Boleaga-Paulín B. Compilación en Salud, Derecho y Bioética. NOMs Radiología e Imagen. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - Comisión Nacional de Bioética. México. 2003
2. Boleaga-Paulín B. Programa de Bioética y Derecho. Nueva Legislación en Salud. Comisión Nacional de Bioética, Secretaría de Salud. México. Diciembre 2003.
3. Ley General de Salud. México. Secretaría de Salud. 2003.
4. Programa Nacional de Salud 2001-2006. 1ª Edic. México. Secretaría de Salud 2001.
5. Stoopan ME, Kimura Y, Ponte-Romero R, Avelar-Garnica F. Normas Oficiales Mexicanas (NOM) para los departamentos de radiología e imagen. Rev Mex Radiol. 1999;53:49-50.